



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

Los señores FRANCISCO JAVIER SIERRA ZULUAGA y NOHEMI SALAZAR GONZALEZ, mayores y vecinos de esta ciudad, presentan demanda, para proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA (CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO), revisadas las diligencias, considera el despacho que procede su admisión.

EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE.

1°. ADMITIR la anterior demanda para proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA (CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO), promovido por los señores **FRANCISCO JAVIER SIERRA ZULUAGA Y NOHEMI SALAZAR GONZALEZ.**

2°. VINCULAR al Ministerio Público como parte, córrase el respectivo traslado.

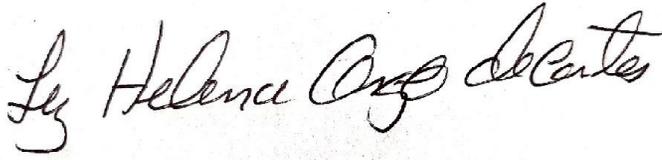
3°. NOTIFICAR este auto y la sentencia a la Defensora de Familia.

4°. TENER como prueba y hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con el escrito de demanda.

5. FIJAR el día DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE del año en curso, a las tres (3) de la tarde, para proferir el fallo respectivo

6°. RECONOCER personería para actuar al abogado ALFONSO GUZMAN MORALES para representar a las partes conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

NO. 189 de hoy, 26 de octubre de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario